



**VICEPRESIDENCIA JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA  
Y DE INTERMEDIARIOS**

Expediente: C00.413.3S.1.1958  
Oficio No..06-C00-41300-17195/2020

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA A EYEKNOW, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 13 de octubre del 2020.

C. JORGE AVILÉS CHÁVEZ  
PROMOVENTE  
INSURGENTES SUR NO. 540, SÉPTIMO PISO, DESPACHO 701  
COL. ROMA SUR  
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC  
C.P. 06760, CIUDAD DE MÉXICO  
Presente.

Visto el escrito del veintinueve de septiembre de dos mil veinte, recibido en esta Comisión el primero de octubre siguiente, signado por usted en representación de EYEKNOW, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V., constante de tres hojas escritas por una sola de sus caras, al que se acompaña diversas documentales en atención al oficio número 06-C00-41300-08136/2019 de cinco de marzo del dos mil diecinueve y, toda vez que ha cumplido con los requisitos previstos en los artículos 6, 7, 91, 92, 93, 94, 459 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; artículo 12 del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas; 32 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; Capítulo 32.5 "DE LA AUTORIZACIÓN DE AGENTES PERSONA MORAL" de la Circular Única de Seguros y Fianzas vigente, resulta procedente emitir el oficio de autorización definitiva a esa sociedad.

Se hace de conocimiento a esa sociedad que se encuentra obligada a cumplir en tiempo y forma ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas con las siguientes obligaciones:

- 1.- Dar aviso mediante el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE) del establecimiento, cambio de ubicación o clausura de sus oficinas, con por lo menos diez días hábiles de anticipación, conforme a lo dispuesto por los artículos 95 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en relación con la disposición 32.11.1, y los Capítulos 39.1 y 39.3, Título 39 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.
- 2.- Presentar mediante el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE) la renovación de la póliza del seguro de responsabilidad civil por errores y omisiones, el recibo de pago de primas de dicha póliza y el anexo 32.10.6 requisitado, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento de la póliza anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23, del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas; en los precisos términos que se establecen en el Capítulo 32.10, en relación con los Capítulos 39.1 y 39.3, Título 39 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

Plaza Inn, Insurgentes Sur 1971, Guadalupe Inn, Ciudad de México  
C.P. 01020, Teléfono: 01 (55) 5724 7400 [www.gob.mx/cnsf](http://www.gob.mx/cnsf)

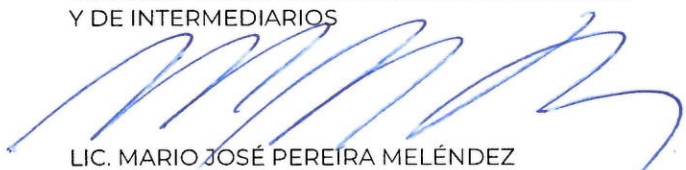


**2020**  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Asimismo, se comunica que las operaciones de intermediación deberán realizarse, sólo a través de los apoderados a que se refiere el artículo 1, fracción X, del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, quienes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 10 del citado Reglamento y que, los prospectos de Apoderados facultados para realizar actividades de intermediación por cuenta del Agente Persona Moral, deberán de proceder en los términos de las disposiciones 32.5.3 y 32.5.4 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

Atentamente  
EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO  
Y DE INTERMEDIARIOS

  
LIC. MARIO JOSÉ PEREIRA MELÉNDEZ

2019-16817; 2020-08073  
NAG\*LJLM\*

